

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 28 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre), se otorgaron a la Empresa «Auxitrol Ibérico, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de penetraciones eléctricas nucleares para el reactor de la central nuclear de Vandellós II.

Habiéndose producido diversas modificaciones en el proyecto y especificaciones de las citadas penetraciones, se ha experimentado una variación en los grados de nacionalización e importación.

Por ello, se hace preciso modificar la citada autorización-particular en el sentido de establecer nuevos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

En su virtud, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 13 de enero y de 22 de mayo de 1984, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Primero.—La cláusula 3.ª de la autorización-particular de 28 de agosto de 1979, otorgada a la Empresa «Auxitrol Ibérico, Sociedad Anónima» para la fabricación mixta de penetraciones eléctricas nucleares para el reactor de la central nuclear de Vandellós II, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«3.ª Se fija en el 90,42 por 100 el grado de nacionalización de estas penetraciones eléctricas. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 9,58 por 100 del precio de venta de dichas penetraciones.»

Segundo.—El anexo de la autorización-particular de 28 de agosto de 1979 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Tercero.—a los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y séptima, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en los escritos presentados por «Auxitrol Ibérico, S. A.» y en los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.»

Madrid, 14 de junio de 1984.—El Director general, Aniceto Morenc Morenc.

ANEXO

Relación de elementos a importar por la Empresa «Auxitrol Ibérico, S. A.» para la fabricación mixta de 76 penetraciones eléctricas nucleares para el reactor de la central nuclear de Vandellós II

Descripción	Cantidad
Conductores de cobre aislado con Kapton de distintas galgas	30.000 metros
Aislantes de polisulfona en barras taladradas y barra de 1"	22.000 unidades
Termopares especificación nuclear	46 unidades
Aisladores especiales cerámicos para barras de alta tensión	20 unidades
Manómetros con certificación nuclear	150 unidades
Bornas con certificación nuclear	20.000 unidades
Tubo inoxidable 1 3/16" calidad nuclear	1.400 metros

17561

RESOLUCION de 4 de agosto de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO DEL «TURISTA»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 58787

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 58788 y 58788.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 58701 al 58800, ambos inclusive (excepto el 58787).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

67

7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 27842

Consignado a Amorebieta.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 27841 y 27843, 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 27801 al 27900, ambos inclusive (excepto el 27842).

1. premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 72772

Consignado a Badajoz.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 72771 y 72773. 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 72701 al 72800, ambos inclusive (excepto el 72772).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

047	434	740
135	457	741
189	485	817
189	535	972
293	579	993
378	698	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 0

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 4 de agosto de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

17562

RESOLUCION de 4 de agosto de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 11 de agosto de 1984.

ESPECIAL DE VERANO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 11 de agosto de 1984, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000

Premios de cada serie	Pesetas
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39 995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	40 000.000
18.464	280.000 000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, 10 bolas cada uno, numeradas del 0 a 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros:

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25 se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de agosto de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

17563

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 6 al 12 de agosto de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	159,64	165,63
Billete pequeño (2)	158,04	165,63
1 dólar canadiense		
1 franco francés	121,25	126,40
1 franco suizo	18,04	18,72
1 libra esterlina	211,04	218,95
1 libra irlandesa (4)	170,78	177,18
1 marco alemán	65,65	68,11
100 francos belgas	271,08	281,25
100 liras italianas (3)	55,43	57,51
1 florin holandés	9,04	9,94
1 corona sueca	49,08	50,92
1 corona danesa	19,00	19,81
1 corona noruega	15,09	15,73
1 marco finlandés	19,16	19,97
100 chelines austriacos	26,23	27,34
100 escudos portugueses (5)	786,57	820,00
100 yens japoneses	102,66	107,02
	65,57	67,60
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,83	16,49
100 francos CFA	36,33	37,45
1 cruzeiro	0,06	0,07
1 bolívar	10,74	11,07
1 peso mejicano	0,73	0,75
1 ríal árabe saudita	45,43	46,83
1 dinar kuwaití	472,38	486,99

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 6 de agosto de 1984.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17564

ORDEN de 30 de julio de 1984 sobre habilitación de títulos para impartir docencia en determinados Centros Universitarios durante el curso 1984/85.

Excma. Sra.: Existiendo circunstancias similares a las que aconsejaron dictar la Orden de 8 de junio de 1983, sobre habilitación de títulos para impartir docencia universitaria, y considerando las variaciones presupuestarias contenidas en la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1984, es necesario para el desarrollo de la docencia durante el curso 84/85 prorrogar parcialmente su vigencia durante el mismo.

En su virtud, previo informe de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Con carácter excepcional y exclusivamente para el curso 1984/85, se considerarán habilitados para impartir docencia con las categorías contractuales de Profesor colaborador, regulado por Orden de 21 de octubre de 1982, y de Encargado de curso los Profesores que en la fecha de transformación del Centro hubieran desarrollado actividad docente bien en las Escuelas Superiores de Bellas Artes, transformadas ya en Facultades, bien en los antiguos Centros que han pasado a ser las actuales Escuelas Universitarias de Enfermería, Óptica, Es-